

Art.	Contenido	OBSERVACIONES
8.1	3 días de asuntos particulares.	
8.2	1 día más de "Asuntos a justificar" para el personal ubicado en centros de trabajo que no tienen patrono.	También se aplicará, si el patrono cae en sábado o domingo y no se traslada a un día laborable por el centro.
8.4	Los asuntos particulares se pueden disfrutar a lo largo de todo el año.	Hasta ahora, no se podían disfrutar más de 2 en diciembre. Ahora, sin limitar.
8.5	Por necesidades del servicio, podrán concederse hasta el 15 de enero del año siguiente	Se mantiene igual
9.1	Se sustituye por el nuevo Art. 9: Navidad	No se recogen aquí 24 y 31, figurarán en los festivos del calendario académico y por tanto en el ANEXO a este acuerdo.
9.3	Se suprime la regulación de los turnos.	Todo el personal dispondrá de la semana que se establezca como cierre anual
9	Navidad: Una semana	ANEXO (Anual, vinculado a los cierres) <u>2012-13:</u> Del 30/12 al 7/01 <u>2013-14:</u> Del 31/12 al 6/01
10	Semana Santa: Una semana	ANEXO 2012-13: Del 24/03 al 31/03
11	Carnaval: lunes y martes	Lunes: Festivo en Calendario Académico Martes: Festivo Comunidad Autónoma
12	Apertura de curso	Calendario Académico (septiembre)
	Día Institucional	Calendario Académico (11 de marzo)
13	Días laborables entre festivos, 2: 1. Todos los trabajadores el 16/08 2. 1 a elegir entre:31/06,23/12 o 30/12 3. Los centros de S/C pueden optar a 2/5	
26	Otros permisos por causas justificadas: 4 Dispondrán de 1 día más a justificar los trabajadores que no tienen patrón (novedad)	Relacionado con art. 8.2 para compensar a quien no tiene patrón, o bien si el patrón cayera en fin de semana y no se trasladara por el centro a día laborable.
31	Permiso por matrimonio o convivencia: 20	Se mejora
33.1	Vacaciones: 22 días anuales	
33.3	Se suprime	Limitaba a fraccionar las vacaciones en 5 días consecutivos como mínimo.
33.4	Vacaciones: Una parte se disfrutará en agosto (periodo de cierre). El PAS funcionario que cubra servicios mínimos en este periodo, deberá tomar el nº de días de sus vacaciones de verano equivalente a los días laborales de cierre que se acuerden, en el periodo de junio a septiembre.	ANEXO <u>Año 2013:</u> Del 4 al 25 de agosto (Aclaración, se consideran como disfrutados 13 días laborales ya que el 16/8 se considera como uno de los días del art. 13)
33.8	Se suprime	Limitaba unir días de vacaciones a otros permisos